



ANT.: Carta de fecha 24 de junio de 2015.

Resolución Exenta N° 469, Ordena medida provisional que indica.

MAT.: Complementa solicitud que indica

Santiago, 26 de junio de 2015

Señor
Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago

PRESENTE

EN LO PRINCIPAL: Complementa solicitud que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud que indica.

De mi consideración:

Francisco de la Vega Giglio, en nombre y representación, según se acreditó, de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada, vengo en complementar la solicitud realizada con fecha 24 de junio del presente año, solicitando una nueva notificación conforme a la Ley de la Resolución Exenta N° 469 de 11 de junio de 2015 que Ordena Medida Provisional que indica, en atención a los argumentos que paso a exponer a continuación.

La Resolución de la referencia, que debía ser notificada por carta certificada según se dispone en su Resuelvo Tercero y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, no fue notificada conforme a la Ley, pues fue enviada a dos direcciones que resultan erradas.

En efecto, en las instrucciones dispuestas al pie de la Resolución, se ordena notificar por carta certificada al Sr. Alejandro Fortin Medina en Avenida Las Esteras Norte N° 2480, comuna de Quilicura, Santiago, y/o en calle Aldunate N° 1665, Graneros, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Sin embargo, la dirección legal de mi representada es la calle Aldunate N° 1665, Santiago Centro, tal como ha sido designada en numerosas ocasiones por esta parte como domicilio para efectos de notificaciones y, más específicamente, como figura en el Formulario enviado en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Resolución N° 574/2012. Por otra parte, como domicilio alternativo, no existe duda respecto al emplazamiento del proyecto fiscalizado, según demuestra el Acta de Inspección de fecha 7 de mayo de 2015 de la SEREMI de Salud (se adjunta a esta presentación).

Producto del error en las instrucciones, la Resolución fue notificada en un domicilio donde no se espera correspondencia de esta relevancia, producto de lo cual fue de nuestro conocimiento tardíamente, recién con

fecha 24 de junio de 2015, vale decir, ya transcurridos tres días desde que la carta se entendiera notificada legalmente.

En definitiva, solicitamos que se practique una nueva notificación por carta certificada de la Resolución Exenta N° 469 de 2015 en el domicilio legal de mi representada, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 13 inciso 3° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, a objeto de contar con el tiempo suficiente para poder dar respuesta a las órdenes impartidas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

En subsidio, en el improbable caso que la solicitud anterior sea desestimada, solicitamos que se nos tenga por notificados con fecha 24 de junio de 2015, por cuanto fue en esta fecha que la Empresa compareció ante esta Superintendencia.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que aparentemente estamos ante una infracción al deber de reserva consagrado en el artículo 30 de la Ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente toda vez que, según la distribución que figura a pie de página, se ha notificado la Resolución Exenta N° 469 de 11 de junio de 2015 que Ordena Medida Provisional que indica a Pablo Brierley Basagoitia, persona que figura como denunciante en un procedimiento de sanción incoado anterior y distinto al que da lugar a dicha Resolución y que, por tanto, carece de la calidad de interesado necesaria para acceder a la información del expediente de fiscalización y sanción en esta fase del procedimiento.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito el señor Superintendente del Medio Ambiente, en virtud del artículo 3° letra u) de la Ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone el deber de asistencia al cumplimiento, que se sirva aclarar y disponer se nos asista en relación con el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante la Resolución Exenta N° 469 de 11 de junio de 2015 que Ordena Medida Provisional que indica, a fin de evitar que la ejecución de estos trabajos puedan implicar una infracción a la normativa ambiental y/o la generación de nuevos impactos adversos sobre el medio ambiente. En particular, es del caso señalar que el Considerando 3.1.2.4 de la Resolución N° 23 de 2006 que califica favorablemente el proyecto dispone la limpieza anual de la laguna anaeróbica únicamente durante el verano.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisco de la Vega Giglio
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura

Adj.: Escrito de fecha miércoles 24 de junio de 2015.
Comprobante Formulario N° 574, donde consta el domicilio legal que se ha designado: Aldunate N° 1665, Santiago Centro.
Complemento Formulario N° 574, donde consta el emplazamiento del proyecto.
Imagen SEIA Electrónico, donde consta el domicilio legal que se ha designado: Aldunate N° 1665, Santiago Centro.
Copia de Acta de SEREMI de Salud de fecha 7 de mayo de 2015, donde consta el emplazamiento del proyecto.

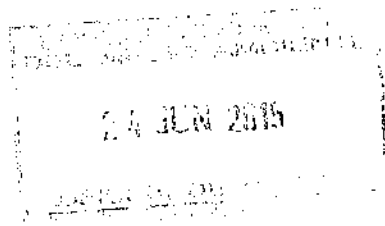
COPIA

ANT.: Resolución Exenta N° 469,
Ordena medida provisional que indica.

MAT.: Solicita ampliación de plazo
que indica.

Santiago, 24 de junio de 2015

Señor
Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago
PRESENTE



EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acredita personería.

De mi consideración:

Francisco de la Vega Giglio, en nombre y representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada, según se acreditará, vengo en solicitar la ampliación del plazo en 2 días hábiles para responder y presentar los cronogramas que fueron solicitados en virtud de la Resolución Exenta N° 469, de 11 de junio de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Los motivos que fundamentan esta solicitud dicen relación con contar con el tiempo necesario para recopilar antecedentes pertinentes y preparar de manera debida los cronogramas requeridos.

Por tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado extendiendo el plazo de acuerdo a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sirvase el señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que mi personería para representar a Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada consta en Mandato Especial otorgado mediante escritura pública de fecha 13 de mayo de 2015, suscrita en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuya copia se adjunta a esta presentación. Asimismo, solicito se tenga presente que el referido mandato se extiende además a los señores: Andrés Fernández Alemany y Gonzalo Parot Hillmer.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Francisco de la Vega Giglio
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura

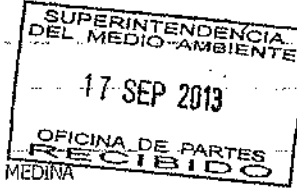


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO A LA RESOLUCIÓN N°574/2012

Información del Titular

Tipo de Persona:	Persona Jurídica
Nombre o razón social del titular:	SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LTDA.
RUT del titular:	78530970-7
Dirección Calle:	ALDUNATE
Dirección Número:	1665
Dirección Depto./Piso/Otro:	
Correo Electrónico:	MARALTTDA@ENTELCHILE.NET
Número de teléfono del titular:	(56-2) 25515796



Información del Representante Legal

Nombre del representante legal:	ALEJANDRO FORTIN MEDINA
RUT del representante legal:	4.223.857-0
Dirección Calle del representante legal:	ALDUNATE
Dirección Número del representante legal:	1665
Dirección Depto./Piso/Otro del representante legal:	
Correo electrónico del representante legal:	MARALTTDA@ENTELCHILE.NET
Número de teléfono del representante legal:	(56-2) 25515796


RCAs Declaradas

ID Expediente SEA	N°	Año	Autoridad Administrativa	Localización Geográfica	Pertinencias	Estado o Fase
937958	23	2006	Comisión Regional del Medio Ambiente (VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins)	Huso 19 Sur (344312E, 6242916N)		En fase de operación



TITULAR:5327
COD:527

FIRMA DEL TITULAR / REPRESENTANTE

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.
Aldunate N° 1665 Santiago centro
Fono 544.27.90 -551.57.96
Fax 554 3173
marald@a@entelchile.net

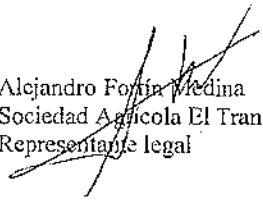
Santiago, 16 de Septiembre de 2013

Señores:
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178 piso 3
PRESENTE

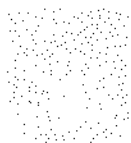
De muestra consideración:

Adjunto sírvase recibir, **comprobante de remisión de antecedentes respecto a la resolución N° 574/2012**, que presentó vía internet la empresa que represento.

Saluda atentamente a Ud.,


Alejandro Fojín Medina
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.
Representante legal

Adjunto:
Comprobante de remisión de antecedentes respecto a la resolución N° 574/2012



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de
Calificación Ambiental (RCA).

Información del Titular:

Nombre: SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE
ANGOSTURA LTDA.
Rut: 78530970-7

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la
Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 23/2006

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta
del inicio de ejecución del proyecto:

Fase del Proyecto: En fase de operación
Fecha inicio Fase : 01-09-2008
Dirección fuente fiscalizada: Fundo El Tranque, ubicado en la comuna de
San Francisco de Mostazal, en el kilómetro
58 de la ruta 5 sur.
Huso Geográfico: Huso 19 Sur (Territorio Continental, desde
Constitución al norte)
Coordenada Norte: 6242916
Coordenada Este: 344312
Via Ingreso: DÍA
Fecha Via Ingreso: 19-07-2005
Región Desarrollo del Proyecto: VI Región del Libertador General Bernardo
O'Higgins
Comuna Desarrollo del Proyecto: Mostazal

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: O

SubTipología	Descripción
O7:	Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización u otros depósitos de los efluentes sin tratar y tratados

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

Nombre : Jorge Oyarce Astiza
Código : Aduarte 186E
Efectivo : 5515746
Cédula : 5543171
Email : j.oyarce@netmail.cl

Nombre : Quiñan Condulores
Código : Alonso de Cordó 5710 Of. 502
Ciudad : Santiago
Efectivo : 4484100
Cédula : 4487000
Email : quinan@quiñan.cl

Nombre : Marcela Ines Gajardo Letelier
Código : Riquelme 12.750
Efectivo : 9222479
Cédula :
Email : mgajardolete@netmail.cl